



MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Sra. Alcaldesa-Presidenta

D^a. Catalina Barragán Magdaleno

Grupo Municipal IU-LV-CA

Sres. y Sras. Concejales/as

D. Francisco Javier Álvarez Romero

Grupo Municipal IU-LV-CA

D. Juan Ramón Rodríguez Guzmán

Grupo Municipal IU-LV-CA

D. Justiniano Álvarez Serrano

Grupo Municipal IU-LV-CA

Doña María José Fernández Rodríguez

Grupo Municipal PP

D. Julián Rueda Fernández

Grupo Municipal CDeI

Secretaria

D^a. Purificación Medina Jurado

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

En la localidad de Cardena, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, se reunieron los miembros de la Corporación al margen relacionados, en primera convocatoria, siendo las once horas del día veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

A la hora anteriormente mencionada, bajo la Presidencia de Doña Catalina Barragán Magdaleno, previa comprobación del quórum de asistencia, Art. 90 del RD 25/1986, de 26 de noviembre, se procedió a declarar abierta la sesión, pasándose a tratar el Orden del Día previsto en la Convocatoria.

Faltan a la presente sesión D. José Manuel Ruiz Galiano, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, justificando su ausencia por motivos laborales, y Doña María Trinidad Moreno Moreno, Portavoz del Grupo Municipal PP, sin justificar su ausencia.



I.- PARTE RESOLUTIVA.

PUNTO 1.-	APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

La Sra. Alcaldesa, Doña Catalina Barragán Magdaleno, pregunta a los miembros presentes de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión celebrada, con carácter extraordinario, el día 7 de septiembre de 2018.

No se efectúan observaciones por lo que el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2018, queda aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes, SEIS VOTOS A FAVOR.

PUNTO 2.-	FIJACIÓN DE UN DÍA NO LECTIVO PARA EL CURSO ESCOLAR 2018/2019.
------------------	-----------------------------------------------------------------------

Por parte de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Catalina Barragán Magdaleno, se informa a los miembros de la Corporación, que de conformidad con la propuesta formulada por los Centros Educativos del municipio, se ha de adoptar acuerdo de fijar como DÍA NO LECTIVO, para el curso escolar 2018/2019, El DÍA 27 DE FEBRERO DE 2019.

Enterado el Pleno municipal, en votación ordinaria, por SEIS VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Cooperación, acuerda:

PRIMERO.- Fijar como DÍA NO LECTIVO PARA EL CURSO ESCOLAR 2018/2019 EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2019.

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Educación y a los Centros Escolares de Cardeña para su conocimiento y efectos oportunos.





**PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE DENOMINACIÓN DEL JARDÍN
SITUADO EN LA CALLE JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, DE CARDEÑA.-**

Por parte de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Catalina Barragán Magdaleno, se da lectura a la siguiente Propuesta, que presenta la siguiente literalidad:

“Desde el Ayuntamiento de Cardeña, venimos trabajando conjuntamente con el CEIP “Maestro Juan Hidalgo” en la puesta en marcha de acciones y actividades que promuevan la igualdad real entre mujeres y hombres para construir una sociedad más igualitaria, equitativa, democrática y en consecuencia más justa, que contribuya a la erradicación de la violencia machista, fomentar la utilización de un lenguaje no sexista, inclusivo y no discriminatorio y promuevan el papel activo de la ciudadanía, en general, y de la población infantil y juvenil, en particular, en la reconstrucción de una sociedad basada en un modelo de identidad igualitario, tolerante, democrático y solidario.

Entre las múltiples actividades realizadas en el pasado año, surgió la idea de buscar un lugar donde las niñas y los niños pudieran colocar los mensajes contra la violencia machista y por la igualdad. Un lugar donde esos mensajes quedaran de forma permanente, como una forma de visualizar cada día que la igualdad real entre mujeres y hombres sigue siendo un reto a conseguir.

El lugar elegido fue la zona verde sita en la C/ Juan Ramón Jiménez, frente al Campo Municipal de Deportes “Pablo López”.

Código seguro de verificación (CSV):

E366 2173 EE37 025A 20A6



E3662173EE37025A20A6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 4/10/2018

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 4/10/2018

Se propone al Pleno municipal que este jardín pase a llamarse “Jardín de la Igualdad”.

Enterado el Pleno del contenido del punto epigrafiado y en congruencia con la Propuesta de la Alcaldía, en votación ordinaria, por CINCO VOTOS A FAVOR, emitidos por los cuatro miembros del Grupos Municipal IU-LV-CA y el miembro del Grupo Municipal CDeI y UNA ABSTENCIÓN del miembro presente del Grupo Municipal PP, acuerda:

- Denominar a la zona verde situada en la Calle Juan Ramón Jiménez de Cardeña, frente al Campo Municipal de Deportes “Pablo López”, JARDÍN DE LA IGUALDAD.

PUNTO 4.-	APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE CARDEÑA.
------------------	------------------------------------------------------------------------------------

Por parte de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Catalina Barragán Magdaleno, se da lectura a la siguiente Propuesta de acuerdo:

“Habiéndose entregado al Ayuntamiento de Cardeña el PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, elaborado por la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, y cuyo objeto es proponer una serie de actuaciones dentro del municipio de Cardeña que faciliten la movilidad tanto para el uso del vehículo motorizado, como el de la bicicleta o peatón, con el consiguiente estudio de las infraestructuras viarias existentes y las propuestas de mejoras, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- Prestar aprobación al PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE CARDEÑA.”

Conocido el contenido del punto epigrafiado, el Pleno, en votación ordinaria, por CINCO VOTOS A FAVOR, emitidos por los miembros del Grupo Municipal IU-LV-CA y el miembro del Grupo Municipal CDeI, y UNA ABSTENCIÓN del miembro presente del Grupo

Código seguro de verificación (CSV):

E366 2173 EE37 025A 20A6



E3662173EE37025A20A6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 4/10/2018

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 4/10/2018



Municipal PP, acuerda:

PRIMERO.- Prestar aprobaci3n al PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE CARDEÑA.

SEGUNDO.- Que se de publicidad al Plan aprobado a trav3s del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Cardena.

PUNTO 5.-	APROBACI3N, SI PROCEDE, DEL PLAN NORMATIVO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2019.-
------------------	--------------------------------------------------------------------------------

Doña Catalina Barragán Magdaleno da lectura a la Propuesta de la Alcaldía de la siguiente literalidad:

“La Exposici3n de Motivos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Púlicas, indica que, en aras de una mayor seguridad jurídica, y la predictibilidad de Ordenamiento, se apuesta por una mejora de la planificaci3n normativa ex ante. Para ello, todas las Administraciones divulgarán un Plan Anual Normativo en el que se recogerán todas las propuestas con rango de Ley o de Reglamento que vayan a ser elevadas para su aprobaci3n al año siguiente. Al mismo tiempo, se fortalece la evaluaci3n ex post, puesto que con el deber de revisar de forma continua la adaptaci3n de la normativa a los principios de buena regulaci3n, se impone la obligaci3n de evaluar periódicamente la aplicaci3n de las norma en vigor, con el objeto de comprobar si han cumplido los objetivos perseguidos y si el coste y cargas derivados de ellas estaba justificado y adecuadamente valorado.

C3digo seguro de verificaci3n (CSV):

E366 2173 EE37 025A 20A6



E3662173EE37025A20A6

Este documento es una copia en papel de un documento electr3nico. El original podr3 verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 4/10/2018

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 4/10/2018

Según lo establecido en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, anteriormente indicada, anualmente las Administraciones Pública harán público un Plan Normativo que contendrá las Ordenanzas y Reglamentos que serán aprobados y modificados en el año siguiente.

De acuerdo con lo señalado se propone al Pleno municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Prestar aprobación al PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA PARA EL EJERCICIO 2019, según lo preceptuado en el artículo 132, de la ley 3/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Que se proceda a su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Cardeña.”

Conocido el contenido el punto epigrafiado el Pleno, en votación ordinaria, por CINCO VOTOS A FAVOR, emitidos por los Grupos Municipales IU-LV-CA y CDeI, y UNA ABSTENCIÓN emitida por el miembro presente del Grupo Municipal PP, acuerda:

PRIMERO.- Prestar aprobación al PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA PARA EL EJERCICIO 2019, según lo preceptuado en el artículo 132, de la ley 3/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que figura como ANEXO al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Que se proceda a su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Cardeña.

Código seguro de verificación (CSV):

E366 2173 EE37 025A 20A6



E3662173EE37025A20A6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardeña.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 4/10/2018

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 4/10/2018



ANEXO

PLAN NORMATIVO MUNICIPAL 2019

La exposición de motivos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, indica que, en aras de una mayor seguridad jurídica, y la predictibilidad del ordenamiento, se apuesta por mejorar la planificación normativa ex ante. Para ello, todas las Administraciones divulgarán un Plan Anual Normativo en el que se recogerán todas las propuestas con rango de ley o de reglamento que vayan a ser elevadas para su aprobación el año siguiente. Al mismo tiempo, se fortalece la evaluación ex post, puesto que junto con el deber de revisar de forma continua la adaptación de la normativa a los principio de buena regulación, se impone la obligación de evaluar periódicamente la aplicación de las normas de vigor, con el objeto de comprobar sin han cumplido los objetivos perseguidos y si el coste y cargas derivados de ellas estaba justificados y adecuadamente valorados.

Según el artículo 132 de la norma, anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

En este punto, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público modificó la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y regula con detalle el denominado Plan Anual Normativo que debe aprobar en este caso el Gobierno. Dicha regulación, en ausencia de cualesquiera otras normas de desarrollo en el ámbito local, puede servirnos de referencia, mutatis mudandi, fundamentalmente en cuanto al contenido del mencionado plan. Según artículo 25 de Ley

Código seguro de verificación (CSV):

E366 2173 EE37 025A 20A6



E3662173EE37025A20A6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 4/10/2018

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 4/10/2018

50/1997, en relación dada por Ley 40/2015:

1. El Gobierno aprobará anualmente un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legislativas o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. El Plan Anual Normativo identificará, con arreglo a los criterios que se establezcan reglamentariamente, las normas que habrán de someterse a un análisis sobre los resultados de su aplicación, atendiendo fundamentalmente al coste que suponen para la Administración o los destinatarios y las cargas administrativas impuestas a estos últimos.

3. Cuando se eleve para su aprobación por el órgano competente una propuesta normativa que no figurara en el Plan Anual Normativo al que se refiere el presente artículo será necesario justificar este hecho en la correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

4. El Plan Anual Normativo estará coordinado por el Ministerio de la Presidencia, con el objeto de asegurar la congruencia en todas las iniciativas que se tramiten y de evitar sucesivas modificaciones del régimen legal aplicable a un determinado sector o área de actividad en un corto espacio de tiempo. El Ministro de la Presidencia elevará el Plan al Consejo de Ministros para su aprobación antes del 30 de abril.

Por orden del Ministerio de la Presidencia se aprobarán los modelos que contengan la información a remitir sobre cada iniciativa normativa para su inclusión en el Plan.

De conformidad con lo indicado el Plan Normativo Municipal debe incluir las ordenanzas o reglamentos que serán objeto de aprobación/modificación, así como aquellos que habrán de someterse a un análisis sobre los resultados de su aplicación y por último el coste que puedan suponer.

Código seguro de verificación (CSV):

E366 2173 EE37 025A 20A6



E3662173EE37025A20A6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenas.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 4/10/2018

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 4/10/2018



PLAN NORMATIVO AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA

Regla I. En el ejercicio de la potestad reglamentaria, el Ayuntamiento de Cardeña actuará de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, seguridad jurídica, proporcionalidad, transparencia y eficiencia.

I.a. Principios de necesidad y eficacia. En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar la consecución.

I.b. Principios de proporcionalidad. En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

I.c. Principios de seguridad jurídica. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

Se ha de tener presente que las ordenanzas y reglamentos constituyen, en atención al artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, instrumentos de intervención en la actividad de los ciudadanos, instrumentos, por tanto de naturaleza próxima a la de las licencias, órdenes y, en definitiva, medios

Código seguro de verificación (CSV):

E366 2173 EE37 025A 20A6



E3662173EE37025A20A6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 4/10/2018

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 4/10/2018

de intervención y, por ese motivo, han de ajustarse en todo caso a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objeto que se persigue, siendo clásico (artículo 6 del Reglamento de Servicios de las entidades locales de 17 de junio de 1955), el apotegma según el cual si fueran varios los medios admisibles, se elegirá siempre el menos restrictivo de la libertad individual.

La seguridad jurídica está estrechamente vinculada con las opciones de técnica normativa, tales como la redacción de las normas, la unidad de coherencia de ordenamiento jurídico y la calidad, en la medida en que los ciudadanos que han de cumplir las leyes deben poder conocer con certeza sus mandatos, sin dobles interpretaciones o normas contrapuestas u oscuras (Nociones de técnica legislativa para uso parlamentario, Piedad García-Escudero Márquez). En esta materia igualmente pueden ser utilizadas las directrices de técnica normativa aprobadas por las diversas Administraciones Públicas y entre las que se encuentran las directrices aprobadas por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2.005, publicadas en BOE de 29 de julio.

I.d. Principios de transparencia. En aplicación del principio de transparencia, el Ayuntamiento de Cardeña posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; definirá claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitará que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas, dentro de las posibilidades técnicas de esta Entidad.

El Ayuntamiento de Cardeña, por tanto, ha de posibilitar el acceso sencillo, universal y actualizado a las normas y reglamentos, procediendo a la publicación no solamente en los boletines oficiales, sino también en el denominado portal de transparencia, en el que se incluirá tanto el texto inicial, que sea objeto de debate y, en caso de acuerdo, como el texto que finalmente resulte aprobado como consecuencia de la tramitación normativa.

Código seguro de verificación (CSV):

E366 2173 EE37 025A 20A6



E3662173EE37025A20A6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardeña.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 4/10/2018

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 4/10/2018



I.e. Principios de eficiencia. En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Regla II. Las Ordenanzas y Reglamentos de nueva redacción que sean elaborados por el Ayuntamiento de Cardeña, habrán de contener una exposición de motivos o preámbulo en el que quede justificado debidamente la adecuación de dicha norma a los principios de buena regularización transcritos en la Regla anterior.

Regla III. En aras al cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 129 de ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá tenerse siempre presente el principio de calidad de la norma y para su efectividad se pondrán tener en cuenta las siguientes instrucciones:

- El texto normativo debe ser elaborado en forma clara, sencilla, precisa y coherente. Ha de ser por ello de fácil comprensión sin incorporar elementos superfluos ni contradictorios.
- Asimismo el contenido de la norma deberá ser homogéneo sin incluir cuestiones diversas o diferentes o que en definitiva escapen a su objeto material.
- En la estructura del texto normativo se considera conveniente la utilización de directrices de técnica normativa que estén aprobadas y en vigor por la Administración General del Estado o CCAA.

Regla IV. Una vez aprobada inicialmente la norma, el texto íntegro del acuerdo deberá ser objeto de publicación en portal de transparencia, de conformidad con el art. 7 de la Ley 19/2013, de



9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, sin perjuicio de las publicaciones preceptivas según la legislación de Bases de Régimen Local.

Regla V. El Ayuntamiento de Cardeña revisará anualmente su normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas han conseguido los objetivos previstos y comprobar asimismo la cuantificación de costes y cargas, en su caso.

Regla VI. Los Reglamentos y Ordenanzas que exigen aprobación, modificación o actuación son los siguientes:

- Reglamento de Participación Ciudadana.
- Reglamento del Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Cardeña.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscina municipal.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de la báscula municipal.

Regla VII. Cuando se eleve para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento una propuesta normativa que no figure en el presente Plan Anual Normativo, será necesario justificar este hecho bien en la memoria o propuesta de justificación o bien en el informe jurídico que la acompañe.

PUNTO 6.-	APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA.
------------------	----------------------------------------------------------------------------------

Doña Catalina Barragán Magdaleno, Alcaldesa-Presidenta, da lectura a la

Código seguro de verificación (CSV):  E3662173EE37025A20A6
E366 2173 EE37 025A 20A6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 4/10/2018
Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 4/10/2018



Propuesta de Alcaldía que se transcribe literalmente acto seguido:

“El Ayuntamiento de Cardeña con cargo a la subvención concedida por la Delegación de Igualdad, de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, dentro de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba para la ELABORACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD, convocatoria 2017, ha elaborado el Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Cardeña, que contempla el conjunto de actuaciones dirigidas a intensificar los esfuerzos para introducir el principio de igualdad de género e igualdad de oportunidades en todas las políticas públicas de este Ayuntamiento en sus diversos niveles, en definitiva se trata de una hoja de ruta y un marco de acción positiva en las diferentes áreas municipales.

De acuerdo con lo señalado se propone al Pleno municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Prestar aprobación al PLAN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA.

SEGUNDO.- Que se efectúe una labor de difusión pública en el municipio del contenido del Plan, con objeto de dar a conocer las políticas públicas en materia de igualdad del Ayuntamiento de Cardeña, al considerarse que la educación en materia de igualdad es un tema pendiente.”

Sometido el asunto a votación, el Pleno, en votación ordinaria, por CINCO VOTOS A FAVOR, emitidos por los cuatro miembros del Grupo Municipal IU-LV-CA y el miembro del Grupo Municipal CDeI, y UNA ABSTENCIÓN emitida por el miembro presente del Grupo Municipal PP, acuerda:



PRIMERO.- Prestar aprobación al PLAN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA.

SEGUNDO.- Que se efectúe una labor de difusión pública en el municipio del contenido del Plan, con objeto de dar a conocer las políticas públicas en materia de igualdad del Ayuntamiento de Cardeña, al considerarse que la educación en materia de igualdad es un tema pendiente.

PUNTO 7.-	APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 5 /2018, MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.
------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por parte de la Sra. Alcaldesa-Presidenta se pone en conocimiento del Pleno Municipal el contenido del expediente epigrafiado, de acuerdo con lo siguiente:

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 5/2018 MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL VIGENTE PRESUPUESTO DE 2018.

El RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que los Presupuestos Generales de las Entidades Locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo pueden reconocerse y de los derechos que se prevean liquidar, referidos al ejercicio económico.

No obstante, en la elaboración del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, no se contemplan unas partidas que surgen como consecuencia de nuevas necesidades en el ejercicio de la gestión municipal y la implementación de políticas públicas, como son:

- La mejora integral de Área Recreativa “El Cerro” donde se ubica el Mirador Astronómico de Cardeña.
- El cambio de ubicación de la antena de señal TDT, repetidor de Azuel.

Código seguro de verificación (CSV):

E366 2173 EE37 025A 20A6



E3662173EE37025A20A6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 4/10/2018

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 4/10/2018



Por todo lo anteriormente expuesto se somete a la consideración del Pleno Municipal la aprobación de la modificación de créditos mediante créditos extraordinarios, por importe de 3.696,00 €, según desglose que se adjunta.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS. EXPEDIENTE NÚM. 5/2018.-

PARTIDA PRESUPUESTARIA

IMPORTE

- 171.619.00.- Mejora Área Recreativa “El Cerro”. -----	2.500,00 €
- 920.623.00.- Cambio de ubicación de la antena de señal TDT, repetidor de Azuel	1.196,00 €
TOTAL -----	3.696,00 €

RECURSOS FINANCIEROS A UTILIZAR PARA FINANCIAR EL EXPEDIENTE NÚM. 5/2018 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

La financiación de la modificación de créditos mediante créditos extraordinarios por importe de 3.696,00 €, procede llevarla a cabo de la siguiente forma:

- Con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 ----- 3.696,00 €

El expediente epigrafiado tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y siguientes del RD 50/1990, consta de:

- Memoria justificativa de la necesidad de efectuar una modificación de créditos mediante

Código seguro de verificación (CSV):  E3662173EE37025A20A6
E366 2173 EE37 025A 20A6
 Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>
 Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 4/10/2018
 Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 4/10/2018

créditos extraordinarios.

- Partidas presupuestarias que se crean nuevas.
- Carácter específico y concreto de los gastos a los que afecta e imposibilidad de demorarlos hasta el ejercicio siguiente.
- Medios económicos para financiar esta modificación.
- Informe de Secretaría-Intervención.
- Informe sobre Estabilidad Presupuestaria.
- Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas.

En congruencia con los informes que constan en el expediente, y visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, el Pleno, en votación ordinaria, por CINCO VOTOS VOTOS A FAVOR emitidos por los cuatro miembros del Grupo Municipal IU-LV-CA y el miembro del Grupo Municipal CDeI, y UNA ABSTENCIÓN emitida por el miembro presente del Grupo Municipal PP:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 5/2018 mediante créditos extraordinarios, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017, por importe de 3.696,00 €, cuyas partidas presupuestarias creadas son:

- 171.619.00.- Mejora Área Recreativa “El Cerro”. -----	2.500,00 €
- 920.623.00.- Cambio de ubicación de la antena de señal TDT, repetidor de Azuel	1.196,00 €
TOTAL -----	3.696,00 €

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de quince días, a los efectos de posibles reclamaciones. Si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones se considerará definitivamente aprobado el acuerdo adoptado con

Código seguro de verificación (CSV):  E3662173EE37025A20A6

E366 2173 EE37 025A 20A6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenas.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 4/10/2018

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 4/10/2018



carácter inicial, en caso contrario el Pleno dispone de un mes para resolverlas.

PUNTO 8.-	APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 6/2018, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.-
------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por parte de la Sra. Alcaldes-Presidenta, se propone en conocimiento del Pleno Municipal el contenido del expediente epigrafiado, de acuerdo con lo siguiente:

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 6/2018 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS EN EL VIGENTE PRESUPUESTO DE 2018.

El RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que los Presupuestos Generales de las Entidades Locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo pueden reconocerse y de los derechos que se prevean liquidar, referidos al ejercicio económico.

No obstante, la actividad de la Corporación es una cosa viva y por tanto inevitable que en el desarrollo de la misma durante el ejercicio económico aparezcan nuevas necesidades o que el cálculo de las cantidades asignadas sean insuficientes, por lo que es necesario que se establezcan los mecanismos precisos para que se incorporen las alteraciones.

Como consecuencia de lo anterior es necesario efectuar una modificación de créditos, en las partidas que se indican, con objeto de suplementar los créditos inicialmente asignados para hacer



frente a los gastos que han de realizarse hasta final de año:

214.143.00.-	Retribuciones Programa Emprende.	1.600,00 €
241.160.00.-	Seguridad Social: Programa Emprende.	1.000,00 €
231.143.00.-	Retribuciones Contrataciones Empleo Social.	2.500,00 €
213.160.02.-	Seguridad Social: Contrataciones Empleo Social.	1.500,00 €
338.226.21.-	Festejos.	5.000,00 €
338.226.21.-	Equipamiento Informático.	1.200,00 €
	TOTAL -----	12.800,00 €

Por todo lo anteriormente expuesto se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno la aprobación de la modificación de créditos, mediante suplemento de créditos, por importe de 12.800,00 €, en las partidas del Presupuesto del ejercicio 2018 indicadas.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018.- MODIFICACIÓN NÚM. 6/2018.

PARTIDA PRESUPUESTARIA

IMPORTE DEL CRÉDITO

241.143.00.-	Retribuciones Programa Emprende.	1.600,00 €
241.160.00.-	Seguridad Social: Programa Emprende.	1.000,00 €
231.143.00.-	Retribuciones Contrataciones Empleo Social.	2.500,00 €
231.160.02.-	Seguridad Social: Contrataciones Empleo Social.	1.500,00 €
338.226.21.-	Festejos.	5.000,00 €
920.626.00.-	Equipamiento Informático.	1.200,00 €
	TOTAL -----	12.800,00 €

RECURSOS FINANCIEROS PARA FINANCIAR EL EXPEDIENTE DE CRÉDITOS 6/2018. MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.

La financiación de la modificación de créditos núm. 6/2018, mediante suplemento de

Código seguro de verificación (CSV):  E3662173EE37025A20A6

E366 2173 EE37 025A 20A6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenas.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 4/10/2018

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 4/10/2018



créditos, por importe de 12.800,00 €, procede llevarla a cabo de la siguiente forma:

- Con bajas de las siguientes partidas del Presupuesto del ejercicio 2018:	
- 920.143.01.- Retribuciones Personal de Mantenimiento -----	10.000,00 €
- 454.619.00.- Reposición y Mejora de Caminos Rurales -----	<u>2.800,00 €</u>
TOTAL -----	12.800,00 €

El expediente epigrafiado tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y siguientes del RD 50/1990, consta de:

- Memoria justificativa de la necesidad de efectuar una modificación de créditos mediante suplemento de créditos.
- Partidas presupuestarias que se suplementan.
- Carácter específico y concreto de los gastos a los que afecta e imposibilidad de demorarlos hasta el ejercicio siguiente.
- Medios económicos para financiar esta modificación.
- Informe de Secretaría-Intervención.
- Informe sobre Estabilidad Presupuestaria.
- Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas.

En congruencia con los informes que constan en el expediente, y visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, el Pleno, en votación ordinaria, por CINCO VOTOS A FAVOR, emitidos por los miembros del Grupo Municipal IU-LV-CA y el miembro del

Código seguro de verificación (CSV):

E366 2173 EE37 025A 20A6



E3662173EE37025A20A6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 4/10/2018

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 4/10/2018

Grupo Municipal CDeI, y UNA ABSTENCIÓN emitida por el miembro presente del Grupo Municipal PP, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 6/2018 mediante suplemento de créditos, financiado con bajas de las siguientes partidas que se indican, por importe de 12.800,00€:

- Con bajas de las siguientes partidas del Presupuesto del ejercicio 2018:	
- 920.143.01.- Retribuciones Personal de Mantenimiento -----	10.000,00 €
- 454.619.00.- Reposición y Mejora de Caminos Rurales -----	<u>2.800,00 €</u>
TOTAL -----	12.800,00 €

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de quince días, a los efectos de posibles reclamaciones. Si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones se considerará definitivamente aprobado el acuerdo adoptado con carácter inicial, en caso contrario el Pleno dispone de un mes para resolverlas.

PUNTO 9.-	APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2017.-
------------------	--------------------------------------------------------------------------

Por parte de la Sra. Secretaria-Interventora se informa al Pleno municipal que la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 29 de junio de 2018, ha permanecido expuesta al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de quince días y ocho días más, desde el día 11 de julio de 2018 hasta el día 10 de agosto de 2018, ambos inclusive, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 131, de 10 de julio, sin que durante el referido plazo de exposición pública se hayan formulado reparos u observaciones, por lo que procede su aprobación por el Pleno municipal y su posterior remisión a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Código seguro de verificación (CSV):

E366 2173 EE37 025A 20A6



E3662173EE37025A20A6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 4/10/2018

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 4/10/2018



**Ayuntamiento
de Cardena**

Asimismo, se informa del REMANENTE DE TESORERÍA, que ha puesto de manifiesto el siguiente resultado:

Ayuntamiento de Cardena, C/ Paseo De Andalucia, Nº 2, 14445 Cardena (Cordoba), NIF P1-401600J, www.cardena.es

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES ANTERIOR	AÑO
	ACTUAL			
1. (+) Fondos líquidos		1.862.966,97		1.496.048,96
2. (+) Derechos pendientes de cobro		856.910,52		505.312,63
● (+) del Presupuesto corriente	654.284,53		259.387,33	
● (+) de Presupuestos cerrados	202.625,99		243.692,35	
● (+) de operaciones no presupuestarias	0,00		2.232,95	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		116.694,96		160.925,60
● (+) del Presupuesto corriente	56.187,94		89.159,74	
● (+) de Presupuestos cerrados	4.739,57		4.739,57	
● (+) de operaciones no presupuestarias	55.767,45		67.026,29	
4.- (+) Partidas Pendientes de Aplicación		- 5.199,56		- 1.191,10
● (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.	5.199,56		3.955,41	
● (+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.	0,00		2.764,31	

Código seguro de verificación (CSV):



E366 2173 EE37 025A 20A6

E3662173EE37025A20A6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 4/10/2018

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 4/10/2018

COMPONENTES	IMPORTE AÑO ACTUAL	IMPORTE AÑO ANTERIOR
I. Remanente de tesorería (1 + 2 – 3 + 4)	2.597.982,97	1.839.244,89
II. Saldos de dudoso cobro	94.408,20	97.336,61
III. Exceso de financiación afectada	253.390,66	157.639,71
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	2.250.184,11	1.584.268,57

Terminado su examen, en congruencia con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, el Pleno en votación ordinaria, por CINCO VOTOS A FAVOR, emitidos por los miembros del Grupo Municipal IU-LV-CA y el miembro del Grupo Municipal CDeI y UNA ABSTENCIÓN emitida por el miembro presente del Grupo Municipal PP, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, redactada de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 282004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Que se proceda a su remisión a la Cámara de Cuenta de Andalucía.

PUNTO 10.-	ACUERDO DE RECUPERACIÓN DE OFICIO DE UN TRAMO DEL CAMINO “LA PIEDRA GORDA”.
-------------------	------------------------------------------------------------------------------------

Por parte de la Alcaldesa-Presidenta, Doña Catalina Barragán Magdaleno, se da lectura a la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN correspondiente al punto epigrafiado.

“Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2018, se solicitaron informes técnicos y jurídicos a los servicios del Ayuntamiento como consecuencia de las denuncias de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en Córdoba, en las que constan las posibles perturbaciones de la posesión y libre circulación del camino público de la PIEDRA GORDA.

<p>pie_lima_corto_fedu_01</p>	Código seguro de verificación (CSV):	
	E366 2173 EE37 025A 20A6	E3662173EE37025A20A6
	Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.cardenas.es/sede	
	Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 4/10/2018	
	Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 4/10/2018	



En el informe de la Secretaria General del Ayuntamiento, de fecha 28 de mayo de 2018, queda acreditado que en el Censo de Caminos Públicos de Cardeña, aprobado mediante acuerdo de Pleno de 30 de junio de 2004, figura con el número 20, el Camino Rural Público denominado “CAMINO DE LA PIEDRA GORDA” con una longitud de 5.882 km, asimismo consta la descripción y el itinerario de dicho camino.

Del mismo modo consta en dicho informe el procedimiento a seguir para llevar a cabo la recuperación de oficio, contenida en los artículos 142 a 146 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Por Resolución de la Alcaldía Núm. 258/2018, de 28 de mayo, se inició el expediente de recuperación de oficio, que se le puso de manifiesto al interesado, D., titular de las parcelas en las que aparecían los cortes del camino, con objeto de que pudiera consultar el expediente y alegar lo que considere oportuno y proponer la realización de pruebas, si lo estimaba pertinente.

La Resolución indicada se le notificó el día 29 de mayo de 2018, acusando recibo de su puesta a disposición mediante correo certificado con acuse de recibo el día 4 de junio de 2018.

Con fecha 21 de junio de 2018 (fecha de registro del escrito en la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Económico) presenta escrito de alegaciones D., en el que expone lo siguiente:

- Que existe un flagrante error en el trazado del camino, describiéndose el trazado del mismo y apoyándose para ello en la certificación descriptiva y gráfica del Catastro, y

Código seguro de verificación (CSV):

E366 2173 EE37 025A 20A6



E3662173EE37025A20A6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 4/10/2018

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 4/10/2018

en que en las escrituras de su propiedad no figura el camino, que divide las fincas, como de titularidad pública.

- Considera que se han vulnerado los principios de Derecho Administrativo por la falta de motivación, justificando tales extremos en los artículos 54.1 y 62 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Vulneración de la doctrina de los actos propios.

- Por estas razones, alega el interesado, se le ha colocado en absoluta indefensión por lo que ahora necesita de auxilio judicial para reponer su derecho, solicitando que se tengan en cuenta las manifestaciones señaladas ya que el camino que el Ayuntamiento considera público es privado y de su titularidad.

A las alegaciones efectuadas por D., se efectúan las siguientes consideraciones jurídicas:

- A tenor de lo establecido en el Catálogo de Caminos Públicos Rurales, aprobado por el Ayuntamiento de Cardeña, el trazado del camino LA PIEDRA GORDA discurre por la finca de titularidad de D....., que a todos los efectos es una presunción del trazado correcto ya que dicho Catálogo está apoyado en cartografía histórica y datos de investigación, constando una ficha del mismo en el consta de forma clara su trazado, con indicación de su itinerario detallado. Este catálogo se expuso al público mediante publicación en el BOP, núm. 112, de 30 de julio de 2004, sin que efectuaran alegaciones al mismo.

- Respecto a la falta de motivación en la notificación efectuada por este Ayuntamiento al interesado, indicar que se fundamenta tal extremo en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significar que dicha normativa no se encuentra en vigor, al haber sido la misma derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Código seguro de verificación (CSV):

E366 2173 EE37 025A 20A6



E3662173EE37025A20A6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardeña.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 4/10/2018

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 4/10/2018



Administraciones Públicas.

-La legislación sectorial aplicable a la recuperación de oficio de un camino de dominio público es la siguiente:

- Artículo 84 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Artículo 4 b), 22.2.j), 68 y 82 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículo 66 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Artículo 140, 142, 143, 144, 145 y 146 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

- El Ayuntamiento en cumplimiento de lo establecido en los artículos 142 a 146 del Reglamento le comunicó, a D., el inicio del expediente de recuperación de oficio del camino, mediante Resolución 258/2018, para que efectuara las alegaciones y propusiera las pruebas que considera oportunas, poniéndole de manifiesto el expediente para su consulta, concediéndole el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015 citada. No existiendo personación en el Ayuntamiento para la consulta del expediente ni propuso la realización de prueba alguna.

Comprobado que D. no ha propuesto la realización de pruebas periciales ni de ningún tipo y de la documentación aportada no se concluye la titularidad del camino por D....., existiendo una presunción de titularidad del CAMINO DE LA PIEDRA GORDA, como bien de dominio público, que deriva de la inscripción en el inventario de bienes, aprobado por el Pleno Municipal y posteriormente expuesto al público mediante anuncio en el BOP,

Código seguro de verificación (CSV):

E366 2173 EE37 025A 20A6



E3662173EE37025A20A6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 4/10/2018

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 4/10/2018

núm. 112, con fecha 30 de julio de 2004, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguiente acuerdos, de conformidad con lo establecido en el artículo del Real Decreto 18/2006, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

PRIMERO.- Declarar la procedencia de la recuperación del Camino de titularidad municipal LA PIEDRA GORDA, conforme a la descripción y trazado que consta en el Catálogo de Caminos Públicos de Cardeña, fundamentado este acuerdo en las pruebas e investigación que realizó el Ayuntamiento de Cardeña, que están y obran en el expediente debidamente documentadas, para la elaboración del Catálogo de Caminos Públicos mencionado, es decir, no procederá iniciar expediente de investigación para dirimir la posesión del bien ya que dicha investigación ya ha sido realizada y así consta en el citado Catálogo de Caminos Públicos.

Asimismo este acuerdo está motivado en el deber de defensa que tienen las Entidades Locales de sus bienes y derechos contra perturbaciones respecto de la posesión de sus bienes que ejercen terceras personas.

SEGUNDO.- Conceder el plazo de UN MES a D....., persona que está realizando la usurpación y perturbación del libre tránsito del camino, según la documentación que consta en el Ayuntamiento, para que reponga en su lugar la realidad física y se eliminen todos los elementos que perturban la circulación por el citado bien de dominio público. Si este no lo realizara, previo apercibimiento, se procederá a la ejecución subsidiaria realizando el Ayuntamiento el acto por sí, a través de las personas y elementos que determine, a costa del obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo en las Administraciones Públicas.”

Acto seguido toma la palabra Don Julián Rueda Fernández, Portavoz del Grupo Municipal CDeI, preguntando, a la Sra. Alcaldesa, cuál es el problema que existe con este camino.

Código seguro de verificación (CSV):

E366 2173 EE37 025A 20A6



E3662173EE37025A20A6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardeña.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 4/10/2018

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 4/10/2018



Ayuntamiento de Cardeña

La Sra. Alcaldesa responde que en el año 2004 se hizo por el Ayuntamiento de Cardeña un Catálogo de Caminos Públicos, donde se investigaron los trazados e itinerarios de estos, incluso se fue a Madrid a consultar en determinados archivos, y se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento procediéndose a su exposición pública por si alguna persona tenía que formular reclamaciones y alegaciones. La situación actual es que esta persona tiene el camino cortado en varios puntos lo que impide la libre circulación por este.

Asimismo indica la Sra. Alcaldesa que hay fotografías que son muy claras que se ve perfectamente por donde va la alambrada y como aparece arado el trayecto.

Tras el breve debate planteado, el Pleno, en votación ordinaria, por CINCO VOTOS A FAVOR, emitidos por los cuatro miembros del Grupo Municipal IU-LV-CA y el miembro presente del Grupo Municipal CDeI y UNA ABSTENCIÓN emitida por el miembro presente del Grupo Municipal PP, acuerda:

PRIMERO.- Declarar la procedencia de la recuperación del Camino de titularidad municipal LA PIEDRA GORDA, conforme a la descripción y trazado que consta en el Catálogo de Caminos Públicos de Cardeña, fundamentado este acuerdo en las pruebas e investigación que realizó el Ayuntamiento de Cardeña, que están y obran en el expediente debidamente documentadas, para la elaboración del Catálogo de Caminos Públicos mencionado, es decir, no procederá iniciar expediente de investigación para dirimir la posesión del bien ya que dicha investigación ya ha sido realizada y así consta en el citado Catálogo de Caminos Públicos.

Asimismo este acuerdo está motivado en el deber de defensa que tienen las Entidades Locales de sus bienes y derechos contra perturbaciones respecto de la posesión de sus bienes que

Código seguro de verificación (CSV):

E366 2173 EE37 025A 20A6



E3662173EE37025A20A6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 4/10/2018

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 4/10/2018

puedan ser ejercidas por terceras personas.

SEGUNDO.- Conceder el plazo de UN MES a D....., persona que está realizando la usurpación y perturbación del libre tránsito del camino, según la documentación que consta en el Ayuntamiento, para que reponga en su lugar la realidad física y se eliminen todos los elementos que perturban la circulación por el citado bien de dominio público. Si este no lo realizara, previo apercibimiento, se procederá a la ejecución subsidiaria realizando el Ayuntamiento el acto por sí, a través de las personas y elementos que determine, a costa del obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo en las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN de carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto o RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto a tenor de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el art. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, bien entendido que si utiliza el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

PUNTO 11.-	APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL MANIFIESTO DE LA RED ESTATAL DE MUNICIPIOS LIBRES DE TRATA Y EL MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO MUJERES CONTRA EL TRÁFICO DE MUJERES Y MENORES PARA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL.
-------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por parte de la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da lectura al MANIFIESTO que se

Código seguro de verificación (CSV):  E3662173EE37025A20A6

E366 2173 EE37 025A 20A6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 4/10/2018
Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 4/10/2018

plm_lima_conto_0491_01



transcribe literalmente a continuaci3n:

“Manifiesto de la Red estatal de Municipios Libres de Trata y el Movimiento Democrático de Mujeres contra el trafico de mujeres y menores para la explotaci3n sexual.

Este 23 de septiembre, d3a internacional contra el tráfico de mujeres y menores para la explotaci3n sexual denunciamos que Espa3a es uno de los principales destinos de trata de mujeres para la explotaci3n sexual.

Que la Red Estatal de Municipios Libres de Trata y el MDM defendemos los derechos humanos por encima de cualquier otra consideraci3n, por lo que no podemos seguir tolerando la situaci3n de indefensi3n de las miles de mujeres y menores v3ctimas de esta forma extrema de violencia machista

La prostituci3n es la explotaci3n, la esclavitud, y la violencia m3s antigua institucionalizada por el patriarcado para controlar y someter la vida y los cuerpos de las mujeres. La Red Estatal de Municipios Libres de Trata y el MDM compartimos las tesis abolicionistas defendidas por el movimiento feminista que sitúa la raíz del problema en la vulneraci3n de los derechos humanos. Derechos que, en tanto que esenciales, est3n fuera de discursi3n: los de toda persona a no ser abusada ni utilizada sexualmente, ni de forma gratuita, ni a cambio de ninguna compensaci3n econ3mica.

Por este motivo nos oponemos rotundamente a cualquier intento de regular la prostituci3n, como se pretende con la legalizaci3n del sindicato de las “trabajadoras del sexo” y conforme a la Convenci3n de los Derechos Humanos, defendemos la abolic3n de cualquier forma de explotaci3n sexual, como ha hecho el gobierno sueco, erradicando la demanda sin penalizar a

C3digo seguro de verificaci3n (CSV):

E366 2173 EE37 025A 20A6



E3662173EE37025A20A6

Este documento es una copia en papel de un documento electr3nico. El original podr3 verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 4/10/2018

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 4/10/2018

las mujeres prostitutas y persiguiendo a los responsables de traficar o participar en esta forma de violencia.

Una vez más nos enfrentamos a un intento de desviar el enfoque de manera interesada por la mafias de proxenetas, con la constitución de un sindicato de “las trabajadoras del sexo” que pretendidamente defiende los derechos de las mujeres que están en situación de prostitución cuando en realidad es una iniciativa para amparar los intereses del proxenetismo. Hablar de trabajadoras sexuales y de trabajo sexual es llamar a los proxenetas empresarios y a la explotación sexual explotación laboral.

Es el momento de exigir al Gobierno y a todos los partidos políticos la aprobación de una legislación abolicionista como solución a la lucha contra la trata de las mujeres falta sino que les dé respuestas como víctimas de violencia machista y se les ofrezca todos los recursos necesarios para que se regule su situación como ciudadanas con plenos derechos y no como esclavas.

Es una oportunidad para seguir exigiendo la implementación de medidas reales que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres, pues la desigualdad es la base de todas las violencias machistas, como son la trata para explotación sexual y la prostitución.

Desde la red de Municipios Libres de Trata y el MDM. Desde los municipios y desde el movimiento feminista abolicionista exigidas al Gobierno y a todos los partidos políticos corresponsabilidad con el trabajo que se ha iniciado por las Administraciones Locales comprometidas en esta lucha y que se ve limitado por no tener el amparo de una legislación que luche por erradicar esta esclavitud patriarcal.

La Red Estatal de Municipios Libres de Trata y el MDM hoy reafirmamos nuestro compromiso de seguir concienciando a la ciudadanía de que otro mundo es posible, sin esclavitud, en el que la convivencia y las relaciones entre personas se den libremente y en igualdad.

Código seguro de verificación (CSV):

E366 2173 EE37 025A 20A6



E3662173EE37025A20A6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenas.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 4/10/2018

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 4/10/2018



Por ello se propone:

1º. Instar al Gobierno central y a todos los partidos políticos con representación en el Congreso corresponsabilidad con el trabajo que se ha iniciado por las Administraciones Locales comprometidas con la lucha contra el tráfico de mujeres y menores para la explotación sexual y pongan en marcha leyes que permitan erradicar esta esclavitud patriarcal.

- Dar traslado al Gobierno y a los partidos políticos con representación en el Congreso.

2º. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía en el mismo sentido.”

Conocido el contenido del punto epigrafiado el Pleno, en votación ordinaria, por CINCO VOTOS A FAVOR, emitidos por los cuatro miembros del Grupo Municipal IU-LV-CA y el miembro del Grupo Municipal CDeI, y UNA ABSTENCIÓN emitido por el miembro presente del Grupo Municipal PP, acuerda aprobar el manifiesto anteriormente transcrito y, por ende, adopta los acuerdos en él contenidos.

PUNTO 12.-	<u>APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN INSTITUCIONAL DE LA PLATAFORMA CIUDADANA PARA LA DEFENSA DE LOS MAYORES Y DEPENDIENTES DEL VALLE DE LOS PEDROCHES, CON EL FIN DE REIVINDICAR, ANTE LAS DIFERENTES ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CON COMPETENCIA EN LA MATERIA, QUE SE CUMPLAN LOS PLAZOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE, Y SE ATIENDAN OTRAS NECESIDADES EN MATERIA DE DEPENDENCIA.</u>
-------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por parte de la Sra. Alcaldesa, Doña Catalina Barragán Magdaleno, se da lectura a la siguiente moción:



“MOCION INSTITUCIONAL DE LA PLATAFORMA CIUDADANA PARA LA DEFENSA DE LOS MAYORES Y DEPENDIENTES DEL VALLE DE LOS PEDROCHES, CON EL FIN DE REIVINDICAR ANTE LAS DIFERENTES ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CON COMPETENCIA EN LA MATERIA, QUE SE CUMPLAN LOS PLAZOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 39/2006 DE 14 DE DICIEMBRE, Y SE ATIENDAN OTRAS NECESIDADES EN MATERIA DE DEPENDENCIA.

EXPOSICION DE MOTIVOS

1º La Plataforma Ciudadana para la Defensa de los Derechos de las Personas Mayores y Dependientes, nacida hace unos meses en Pozoblanco, con carácter comarcal, con el fin de reivindicar ante las Administraciones Públicas con competencia en la materia, se cumplan los plazos establecidos en la concesión de las prestaciones contempladas en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Desde hace varios años, no solo las personas mayores y dependientes de Pozoblanco, sino de toda la Comarca de Los Pedroches, vienen **sufriendo grandes retrasos de hasta años, en la concesión de las prestaciones que según la citada ley** les corresponde. Todo esto lleva consigo que nuestros mayores y personas dependientes con escasos recursos económicos y, por consiguiente, sin poder costear ningún tipo de ayuda privada, se encuentren **desatendidos**.

Por otra parte, las **plazas concertadas existentes en centros residenciales para mayores, son escasas e insuficientes y a pesar de ello, algunas permanecen durante meses vacantes sin ser cubiertas. Mientras tanto**, las personas mayores, deben pagar durante largos meses, e incluso años, una plaza privada, cuyo coste asciende a 1200-1500 €, a pesar de que sus pensiones no superen los 600-700 €. Todo ello, lleva consigo que muchos de **nuestros mayores, con escasos recursos económicos, tengan que endeudarse en los últimos años de su vida** y vivir la incertidumbre y angustia de no saber cómo pagar dicha plaza.

Código seguro de verificación (CSV):

E366 2173 EE37 025A 20A6



E3662173EE37025A20A6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenas.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 4/10/2018

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 4/10/2018



Todo lo expuesto, hace que la situación para numerosas familias sea ya insostenible.

Cuando cualquier familia reclama ante la Delegación Provincial, la respuesta que recibe es:
“su expediente está en **lista de espera, hay muchos por delante y es preciso esperar**”.

La situación para muchas personas mayores y dependientes de los pueblos de nuestra Comarca, es ya insostenible, por lo cual, esta Plataforma, está llevando adelante diversas acciones, con el fin de que, cuanto antes, esta situación quede resuelta y a estas personas más vulnerables de nuestra sociedad, les sea reconocido su derecho a ser debidamente atendidas.

2º Ante esta situación de desatención de nuestros mayores y dependientes, desde Ayuntamiento se proponen los siguientes ACUERDOS:

- **Qué se establezca, dentro del Mapa de Recursos que se está elaborando, un necesario aumento de plazas concertadas en residencias de mayores para los municipios de la Comarca de los Pedroches, siendo claramente insuficientes las plazas existentes para cubrir las necesidades de la zona, sobre todo para las personas más vulnerables social y económicamente.**
- **Qué se distribuya ese Mapa de Recursos en función del censo de personas mayores de 65 años de cada municipio. (Pozoblanco con más de 3000 personas con más de 65 años, sólo tiene asignadas 66 plazas de residencia de mayores en total, un 2,19 %)**
- **Qué se agilicen y se cumplan los plazos en los procesos de valoración, PIAS y asignación del recurso correspondiente. (Datos INSERSO – ANDALUCIA, Octubre 2017, 285.315 personas beneficiarias con derecho a prestación, 189.726 personas**



beneficiarias con prestación, 95.589 personas CON DERERCHO Y SIN PRESTACIÓN, ésta sería la lista de espera que parece que no existe).

- **Qué se cumplan por parte de las diferentes administraciones los compromisos de financiación que establece la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.**
- **Qué se revise la asignación del recurso de teleasistencia o talleres en CPA a dependientes de Grado I, II y III, qué lo que necesitan realmente es el recurso Ayuda a Domicilio, UED o residencia, privándosele de este recurso, alegando que ya están atendidos con un recurso, qué no es el que necesitan.**
- **Qué desde la Delegación Provincial se nos faciliten los datos reales de los expedientes pendientes de resolver, y desde su fecha de solicitud, en nuestra zona, relacionados con las prestaciones por dependencia.**
- **Qué concediendo más conciertos y agilizando los trámites de los expedientes para las prestaciones de residencia, UED, Ayuda a Domicilio, etc, se contribuiría a la creación de empleo en nuestra zona (médicos, enfermeros, psicólogos, fisioterapeutas, podólogos, auxiliares sanitarios, administrativos, cocineros, limpieza.... Etc.).**

PROPONEMOS QUE TODAS ESTAS REIVINDICACIONES LLEGUEN A LAS ADMINSTRACIONES CORRESPONDIENTES (Delegación Provincial de Igualdad y Políticas Sociales de Córdoba, Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, y Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad del Gobierno de España).”

Conocido el contenido del punto epigrafiado el Pleno, en votación ordinaria, por CINCO VOTOS A FAVOR, emitidos por los cuatro miembros del Grupo Municipal IU-LV-CA y el miembro del Grupo Municipal CDeI, y UNA ABSTENCIÓN del miembro presente del Grupo Municipal PP, acuerda PRESTAR APROBACIÓN A LA MOCIÓN ANTERIORMENTE

Código seguro de verificación (CSV):

E366 2173 EE37 025A 20A6



E3662173EE37025A20A6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenas.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 4/10/2018

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 4/10/2018



TRANSCRITA y, por ende, aprobar los acuerdos en ella contenidos.

PUNTO 13.-	APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA (CÓRDOBA), SOBRE EL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DEL LOBO IBÉRICO PROMOVIDO POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
-------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

La Sra. Alcaldesa, Doña Catalina Barragán Magdaleno, pone en conocimiento de los miembros de la Corporación que dado que no se encuentra presente el Portavoz del Grupo Municipal PSOE, que pueda defender esta Moción presentada por dicho Grupo Municipal, propone al Pleno municipal que adopte acuerdo dejando esta Moción sobre la mesa, por las razones dadas.

Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía, de dejar el expediente sobre la mesa al no estar presente ningún miembro del Grupo Municipal PSOE que pueda defender la Moción presentada, el Pleno, en votación ordinaria, por SEIS VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acuerda dejar el asunto sobre la mesa en los términos indicados.

II.- PARTE NO RESOLUTIVA.

PUNTO 14.-	RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.
-------------------	-------------------------------------

Se da cuenta al Pleno municipal de las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno municipal y comprendidas entre el número 312 al 509, ambos inclusive.

Código seguro de verificación (CSV):

E366 2173 EE37 025A 20A6



E3662173EE37025A20A6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 4/10/2018

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 4/10/2018

Doña María José Fernández Rodríguez, Viceportavoz del Grupo Municipal PP, manifiesta que por problemas informáticos no ha podido ver los Decretos, aunque le han llegado, preguntando a la Sra. Alcaldesa si en el próximo Pleno ordinario y una vez que subsane estos problemas informáticos, puede, en el caso que tuviera alguna duda o cuestión sobre estos los mismos plantearlas.

La Sra. Alcaldesa responde que no hay ningún problema de que en el próximo Pleno plantee las consultas que considere oportunas sobre las Resoluciones de la Alcaldía de las que se da cuenta en esta sesión.

El Pleno se dio por enterado de su contenido.

PUNTO 15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR DON JULIÁN RUEDA FERNÁNDEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CDeI.

Formula las siguientes preguntas:

- 1.- Se van a limitar los puestos en la Feria del Lechón porque se ven colchones y muebles en los puestos que considera que no son apropiados para esta feria.**
- 2.- Cómo van las gestiones para la puesta en marcha de la Aldea de El Cerezo.**
- 3.- Cómo van las obras del Centro de Día de Personas Mayores y si hay perspectivas de ponerlo en funcionamiento en los próximos meses.**

La Sra. Alcaldesa responde los siguientes extremos:

- 1.- Respecto a los puestos de la Feria del lechón siempre se intenta hacer una selección, porque hay mucha demanda, lo más acorde a la Feria y colchones no se han puesto ningún año.

Código seguro de verificación (CSV):

E366 2173 EE37 025A 20A6



E3662173EE37025A20A6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenas.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 4/10/2018

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 4/10/2018



Don Julián Rueda Fernández rectifica diciendo que quería decir sofás.

Doña Catalina Barragán Magdaleno continúa manifestando que la afluencia de personal está en la parte de arriba de la Plaza y hacia la Caseta de la Feria, y los bares de la otra parte demandaron al Ayuntamiento que se colocarán algunos puestos por esa zona, y se intentaron distribuir algunos puestos en esta parte, este año, se pedirán fotografías de los puestos y serán más escrupulosos a la hora de seleccionar los mismos.

2.- Respecto a El Cerezo, señala la Sra. Alcaldesa, que hace aproximadamente dos semanas estuvo visitando todas las instalaciones de El Cerezo el inspector de Turismo y se está a la espera de su informe, pero mucho nos tememos que continúan los problemas porque para la categoría que se pretendía que era “Complejo Rural” las cabañas no reúnen las dimensiones, se hicieron las cabañas con dimensiones más pequeñas que las requeridas.

Doña María José Fernández Rodríguez, Viceportavoz del Grupo Municipal PP, pregunta si ha cambiado la normativa de Turismo.

Doña Catalina Barragán Magdaleno responde que no, que no ha cambiado absolutamente nada, lo que ocurre es que desde la Corporación que tenía responsabilidad de Gobierno en aquel momento, que era el PP y el PSOE, no estuvieron pendientes de las obras no se coordinaron en absoluto con Turismo y ahora estamos teniendo estos problemas, no quiere adelantar nada porque no se sabe en que términos se hará el informe por la inspección pero mucho se teme que continuamos teniendo problemas.

Don Julián Rueda Fernández, Portavoz del Grupo Municipal CDeI, afirma que después de la gran cantidad de dinero que se ha invertido en El Cerezo y que se esté así, es una pena.

Código seguro de verificación (CSV):

E366 2173 EE37 025A 20A6



E3662173EE37025A20A6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 4/10/2018

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 4/10/2018

La Sra. Alcaldesa dice que ella hace la misma reflexión, se ha gastado mucho dinero público pero no con buen criterio ya que no ha existido coordinación con Turismo, este error será de los Arquitectos que hicieron el Proyecto que deberían de saber la normativa de aplicación, pero también de la Corporación, evidentemente, que debió de estar pendiente del desarrollo del Proyecto y no lo hizo. En aquel momento todo eran prisas y prisas para terminar e inaugurar porque venían las elecciones, de modo que de aquellos polvos estos lados. Se le ha pedido al Técnico de Turismo que se busque otra figura turística en la que encuadrar El Cerezo y poder ponerlo en funcionamiento ya.

Don Juan Ramón Rodríguez Guzmán afirma que en la Junta Rectora del Parque Natural, cuando se llevó el Proyecto para su informe, ya se hizo una petición en este sentido, a la Alcaldesa del PP, que se trabajara en coordinación con Turismo y con Medio Ambiente a la hora de ejecutar el Proyecto, precisamente para evitar esto.

3.- En relación con la Unidad de Estancia Diurna, que se está ejecutando con los Planes Provinciales, que está previsto que se quede terminada para su puesta en funcionamiento ahora en octubre, hay que se realistas y así se informará a los mayores, el problema es que la Junta de Andalucía concierte las plazas ya que sino concierta las plazas las personas mayores con pensiones de 600 o 700 € dificilmente pueden pagarse una plaza. El problema es que últimamente la Junta no está concertando plazas ni para Centros de Estancia Diurna ni para Residencias, hay en Andalucía 105 Centros cerrados, equipados y cerrados. Se está trabajando para que exista una corresponsabilidad de la Junta de Andalucía ya que los Ayuntamientos están haciendo inversiones que no le corresponden, pero como existe esta necesidad se hacen, para que después la Junta de Andalucía no concierte las plazas para su puesta en marcha.

Doña María José Fernández Rodríguez pregunta si se puede poner en funcionamiento de forma privada.

Código seguro de verificación (CSV):

E366 2173 EE37 025A 20A6



E3662173EE37025A20A6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenas.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 4/10/2018

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 4/10/2018



La Sra. Alcaldesa responde que si se podría hacer pero quién podría de Cardeña pagar de forma privada por este servicio, hay que ser claros y no engañar a nadie.

**RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR DOÑA MARÍA JOSÉ FERNÁNDEZ
RODRÍGUEZ, VICEPORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PP.**

1.- Dice que echa en falta que a estas alturas no se haya informado por la Alcaldía sobre la Feria del Lechón, ya que el año pasado en el Pleno de septiembre se hizo por la Alcaldía un informe sobre la misma.

La Sra. Alcaldesa pone de manifiesto que la Feria será los días 19, 20 y 21 de octubre de 2018, los pueblos invitados serán Puertollano y Lopera y el hermanamiento será con el evento del “Mercado Medieval el Zoco de la Encantá” de Almodovar del Río.

Don Juan Ramón Rodríguez Guzmán dice que se está barajando proyectar la Feria en otras CCAA, como puede ser la visita de la Casa de Galicia en Córdoba.

2.- En cuanto a la convocatoria de los Plenos ruega que se le notifiquen con 7 días de antelación o, al menos, 5 días hábiles de antelación, ya que en su caso concreto que es autónoma tiene que organizarse en su trabajo con tiempo suficiente, y no se trata de Plenos extraordinarios sino ordinarios.

La Sra. Alcaldesa responde que las convocatorias se hacen con los días de antelación que marca la Ley, es cierto que todos los Plenos se han convocado, en este mandato, con más



tiempo que el que señala la Ley, pero en esta ocasión no ha sido posible por varias causas: la falta de personal y la acumulación de tareas que hay en el Ayuntamiento que han determinado que no se haya podido convocar con más antelación este Pleno.

Asimismo, indica Doña Catalina Barragán Magdaleno, que cuando gobernaba el PP se convocaban todos los Plenos con la antelación estrictamente legal, y en su caso, que estaba fuera de Cardeña, así como el de Justiniano Álvarez Serrano que trabajaba, igualmente, fuera de Cardeña, estas circunstancias no se tenían en cuenta y es más se hicieron peticiones para que se convocaran con más tiempo y nunca se tuvo en cuenta esta petición.

Don Juan Ramón Rodríguez Guzmán, Portavoz del Grupo Municipal IU-LV-CA, afirma que ahora se envía toda la documentación por medios electrónicos, cuando antes había que venir al Ayuntamiento a ver la documentación con el consiguiente problema que le originaba a él al no poder consultar la misma, considerando que el otro tema que plantea la Concejala del Grupo Municipal PP es estrictamente personal sino ha podido acceder a la documentación por problemas informáticos, ya que todos los demás miembros de la Corporación no han tenido problemas para ver la documentación.

Doña María José Fernández Rodríguez, Viceportavoz del Grupo Municipal PP, afirma que lo que está solicitando es que se convoquen los Plenos con una semana de antelación porque sino no puede organizarse con su trabajo, el problema de no poder acceder a la documentación es suyo personal y lo tiene que resolver con su informático.

3.- Ruega que se traiga al próximo Pleno la Moción que presentó el Grupo Municipal PP sobre el lobo, preguntando por qué se ha incluido en el orden del día la Moción presentada por el Grupo Municipal PSOE y no la del Grupo Municipal PP.

La Sra. Alcaldesa responde que la Moción que presenta el Grupo Municipal PP, se presenta dos veces, la misma, cuando se presentó la primera vez se incluyó en el orden del día y se

Código seguro de verificación (CSV):

E366 2173 EE37 025A 20A6



E3662173EE37025A20A6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardeña.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 4/10/2018

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 4/10/2018



debatido y cuando se presentó una segunda vez no se incluyó en el orden del día porque ya se había debatido y votado, y existía un acuerdo de Pleno sobre la misma. Respecto a la Moción del Grupo Municipal PSOE se ha incluido en este Pleno porque es la primera vez que se ha presentado.

Pregunta Doña María José Fernández Rodríguez que si debe entender que si la Moción del Grupo Municipal PP se modifica se incluye en el orden del día del próximo Pleno.

La Sra. Alcaldesa contesta que la Sra. Fernández entenderá que ella no es quien para decirle como el Grupo Municipal PP tiene que formular las Propuestas y Mociones, ni lo que tienen que modificar o no modificar, considerando que no sería de recibo que el Grupo Municipal PP presente una Moción y no se incluyera en el orden del día, pero lo que no es lógico es que al mes se traiga de nuevo esa misma Moción, con idéntico contenido, cuando ya se había debatido y votado.

Don Julián Rueda Fernández, Portavoz del Grupo Municipal CDeI, argumenta que, efectivamente, el Pleno acordó que se dejara sobre la mesa porque se iban a hacer una serie de reuniones informativas sobre el lobo en Cardeña, con lo cual ese asunto ya está debatido y votado.

Acto seguido y no habiendo más asuntos que tratar se procedió a levantar la Sesión, por parte de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Catalina Barragán Magdaleno, siendo las doce horas y quince minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho. Doy fe.

Fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

E366 2173 EE37 025A 20A6



E3662173EE37025A20A6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 4/10/2018

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 4/10/2018